RESOLUCIÓN No. 0859-2021
(DE MAYO DE 2021)

Sincelejo
Unidos transformamos más

Por medio del cual se ordena la Apertura de la Convocatoria Pública No. CM-003-2021, cuyo objeto es la INVENTARIO DE SEÑALIZACION VERTICAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO en ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sincelejo, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar la **INVENTARIO DE SEÑALIZACION VERTICAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para la **INVENTARIO DE SEÑALIZACION VERTICAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO,** atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el presente proceso no se limitará a MIPYME, teniendo en cuenta que la posibilidad de limitación de la convocatoria está sujeta a regulación por parte del Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, por cuanto, esta norma quedó condicionada y no será aplicable hasta que se dé la expedición del reglamento que fije las condiciones de su operatividad.

Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo al CDP No. 10077 de fecha 19/01/2021, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($548.999.187)**, debidamente suscrito por el Director Técnico de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021.

Que el Municipio de Sincelejo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, presentándose observaciones y así mismo, dando respuesta a estas.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Dirección de Gestión Contractual del municipio de Sincelejo.

Que el Municipio de Sincelejo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-003-2021, cuyo objeto es la **INVENTARIO DE SEÑALIZACION VERTICAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO,** por un valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL DE PESOS M/C ($93.090.000.) IVA incluido.**

ARTÍCULO SEGUNDO: No Limitar el proceso de Concurso de Méritos No. CM-003-2021 a Mipymes con domicilio en la ciudad de Sincelejo (Sucre), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de selección que corresponde es la de concurso de méritos abierto de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el anexo pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados hasta el día establecido cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuéstales de acuerdo con el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Alcaldía de Sincelejo vigencia fiscal 2021 de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal expedido para tal efecto por la oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, el día 13 del mes de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marcos Narvaez Valest	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sandra Fernández P.	D.T. Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			